



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 063-2016-MPC**

Cañete, 24 de Mayo de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de mayo del 2016, el Acuerdo de Concejo N° 140-2015-MPC, de fecha 15 de diciembre del 2015, el Informe Legal N° 245-2016-GAJ-MPC de fecha 18/05/2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que opina: 1) Que, no habiéndose publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal, que aprueba la Creación del Centro Poblado "El Trébol del Pacífico", en consecuencia no se encuentra vigente ni surten efectos de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; 2) Es factible que en sesión de concejo se delibere y apruebe dejar sin efecto lo aprobado en Sesión de Concejo de fecha 09/12/2015, en el extremo que aprueba la Creación de Centro Poblado El Trébol del Pacífico.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los señores regidores, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, inciso 2 y 4 del Art. 10, tienen las atribuciones y obligaciones:

Inciso 2: Formular pedidos y mociones de orden del día

Inciso 4: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los señores regidores tienen la atribución y obligación, entre otros, de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 09 de diciembre del 2015, se aprobó la Creación del Centro Poblado El Trébol del Pacífico, con la condición de que se realice una fiscalización posterior, ante esta situación se solicitó el cargo de la comisión que se hizo responsable de manejar el expediente para presentarlo ante el Pleno de Concejo y llevarlo a su aprobación, cumpliendo con el Art. 10° de la Ordenanza N°09-2005-MPC, que precisa que, en un plazo de 10 días hábiles prorrogada excepcionalmente por el mismo número de días, cuando se requiera de mayor información se revisará la documentación presentada por el Comité de Gestión, solicitar al RENIEC la verificación de la firma de los vecinos, contenidos en el Padrón o listado o adoptarán las medidas fiscalizadoras, en razón a ello se solicitó la entrega de cargo, para deslindar cualquier tipo de observaciones en el expediente y no se vaya a retribuir alguna responsabilidad legal ante ello se dé la verificación del caso;

